

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE/403/2021, de 12 de febrero, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Sant Miquel de Balenyà.

El día 16 de marzo de 2015, la Junta de Vecinos de la Entidad Municipal Descentralizada de Sant Miquel de Balenyà acordó iniciar el expediente de adopción de la bandera de la Entidad.

Esta Entidad Municipal Descentralizada asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico local, incorpora sus elementos bien distribuidos vexilológicamente.

La propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 27 de octubre de 2020, la Junta de Vecinos de la Entidad Municipal Descentralizada de Sant Miquel de Balenyà aprobó la bandera local con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 27 de noviembre de 2020, la Entidad Municipal Descentralizada de Sant Miquel de Balenyà envió al Departamento de la Presidencia un certificado del acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 2 de diciembre de 2020, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y con las normas vexilológicas.

Finalmente, el 29 de enero de 2021, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por la Entidad Municipal Descentralizada, ya que transpone los elementos del escudo local al paño y, al tratarse de una entidad municipal descentralizada, incorpora un palo blanco de grosor 2/9 de la largura del paño en el borde del vuelo.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

-1 Dar conformidad a la adopción de la bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Sant Miquel de Balenyà, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, blanca, con la amapola de cuatro pétalos rojos, botonada de negro, de altura y anchura 3/5 de la altura del paño, puesta a 1/10 del borde superior y a 1/6 del asta; y dos fajas iguales negras, cada una de grosor 1/20 de la altura del paño, la de arriba, puesta a 1/20 del pétalo inferior de la amapola, y la segunda, a 1/10 del borde inferior del paño; y con un palo blanco de grosor 2/9 de la largura del paño, en el borde del vuelo.

-2 Inscribir la bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Sant Miquel de Balenyà en el Registro del sector público local de Cataluña del Departamento de la Presidencia.

-3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

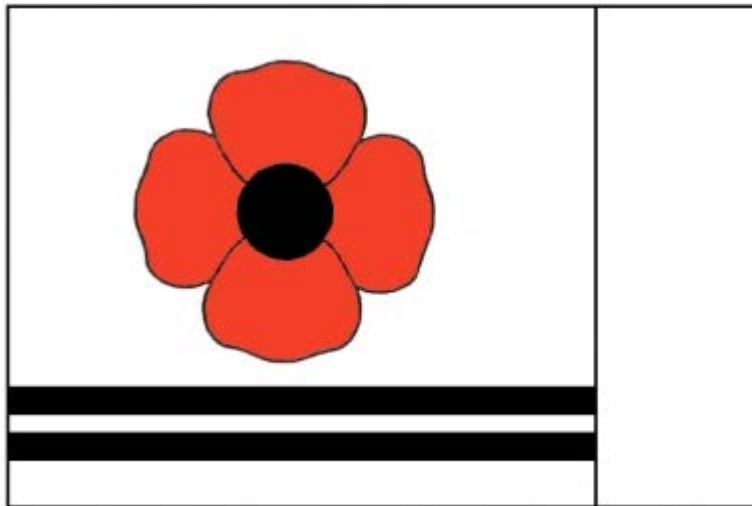
Barcelona, 12 de febrero de 2021

Rosa Vestit i Villegas

Directora general de Administración Local

Anexo

Bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Sant Miquel de Balenyà



(21.048.035)